



Gobierno Regional  
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua  
y Medio Ambiente – IMA

**“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 055-2023 - GR CUSCO IMA/UAD**

Cusco, 26 de setiembre del 2023.

**JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO:**

**VISTOS:** El Informe: N° 044-2023-GRC/IMA/DIGECCO/RO/BGFM, N° 2421-2023-GRC/IMA/DIGECCO/PC/COORO-RFYF, N° 1349-2023-CUSCO-IMA-DIGECCO, N° 0138-2023-GR-CUSCO/IMA-UPPM-DSAI, e Informe Legal N° 582-2023-GRC-IMA/AL y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – MA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

De manera previa, es de precisar que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 274-2023-GR CUSCO IMA/DE su fecha 04 de setiembre del 2023, se delega en el Director de Administración (Jefe de la Unidad de Administración) del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente la facultad de autorizar la apertura de fondo fijo para caja chica y el habilito de fondos por encargo internos requeridos por los Directores, jefes y personal del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, debiendo además solicitar la correspondiente rendición de cuentas y exigir la devolución del dinero no usado de ser el caso.

Mediante Informe N° 044-2023-GRC/IMA/DIGECCO/RO/BGFM, de fecha 06 de setiembre del 2023, el Residente de la Obra “Construcción de Reservorio de Irvinayo Wayko 02”, del proyecto: “Mejoramiento de provisión del servicio de Agua para Riego en las Zona Altas de las 15 Comunidades Campesinas del distrito de Yanaoca- provincia de Canas-Cusco”; solicita habilitación de fondos de Caja Chica renovable, para gastos menores de emergencia no previstos durante la ejecución del proyecto, por el importe de mil quinientos soles (S/ 1,500.00), designando como responsable del manejo de dichos fondos al Ing. Brayan Guillermo Flores Mendoza;

Mediante informe N° 1349-2023-CUSCO-IMA-DIGECCO, de fecha 13 de setiembre del 2023, el Director de Gestión de Ecosistemas, solicita al Director Ejecutivo, autorice el habilito de Caja Chica renovable por el monto de S/1,500.00, para la Obra Construcción de Reservorio de Irvinayo Wayko 02, del proyecto Canas, el mismo que estará a cargo del Ing. Brayan Guillermo Flores Mendoza;

Que, mediante informe N° 138-2023-GR CUSCO/IMA/UPPM-DSAI, de fecha 14 de setiembre del 2023, el Responsable de Presupuesto, determina que si existe disponibilidad presupuestal para atender lo requerido, para la meta 76 Construcción de Reservorio de Irvinayo Wayko 02 del el proyecto: “Mejoramiento de provisión del servicio de Agua para Riego en las Zona Altas de las 15 Comunidades Campesinas del distrito de Yanaoca- provincia de Cusco”, por el importe de mil quinientos soles (S/. 1,500.00 soles);

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 010-2023-GR-PER-IMAIDE, de fecha 24 de enero del 2023, se aprueba la Directiva: “Normas para Uso, control y rendición de gastos del Fondo Fijo para Caja Chica, para el ejercicio 2023, del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA”, para el Manejo y Control del Fondo Fijo para pagos de Caja Chica del IMA”;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral 02-2007-EF177.15, fondo para pagos en efectivo se sujeta a las Normas Generales de Tesorería (NGT) 05 y 07, aprobados por Resolución Directoral 026-80-EF177.15, dispositivo normativo que



Gobierno Regional  
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua  
y Medio Ambiente - IMA

**"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"**

establece el manejo en detalle de la Habilitación de Fondos para Caja Chica; Que, el Artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF177.15, derogó los Artículos 35, 36 y 37 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF177.15, mencionando que el Fondo de Caja Chica puede ser constituido por cualquier fuente que financie el Presupuesto Institucional; para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y característica no pueden ser debidamente programadas;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10.4 del Artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF177.15, el numeral 10.1 La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, se establece en el numeral 10.4 inciso a) el documento sustentatorio para la apertura del Fondo de Caja Chica, es la Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a quien se le asigne la Caja Chica el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de dicho fondo, el monto total del fondo, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para su rendición de cuentas debidamente documentados;

Que, mediante Informe Legal N° 582-2023-GRC-IMA/AL y; Asesoría Legal, opina que estando presupuestado el habilito de Caja Chica, por la procedencia del habilito de Caja Chica para la obra Construcción de Reservoirio de Irvinayo Wayco 02, del proyecto "Yanaoca";

Estando a lo dispuesto por la Ley 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, la Resolución Directoral N 026-80-EF/77.15 Normas Generales de Tesorería, la Resolución Directoral N 001-2011-EF/77.15, el artículo 8 del Manual de Operaciones - MOP, aprobado por Decreto Regional N° 007-2021-GR CUSCO/GR, ejerce atribuciones propias de la Administración pública, conforme a la Autonomía Técnica, Presupuestal y Administrativa que le confiere la normatividad correspondiente para el cabal cumplimiento de sus competencias y funciones; Siendo ello así en uso de sus facultades previstas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, así mismo estando la Ley de la Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902 en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de junio de 1991, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2023-GR CUSCO/GR de fecha 13 de abril de 2023 que designa como Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco al Ing. Hernán Cuno Soncco; y, estando con el visto bueno de la Jefatura de Administración, y de Asesoría Legal; y,

Estando a lo dispuesto por la Ley 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 Normas Generales de Tesorería, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 y de con lo previsto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, así mismo estando la Ley de la Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2023-GR CUSCO/GR de fecha 13 de abril de 2023 que designa como Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco al Ing. Hernán Cuno Soncco; y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 274-2023-GR CUSCO IMA/DE su fecha 04 de setiembre del 2023; con el visto bueno de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización y de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR**, la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica renovable por el importe de S/. 1, 500.00 (Mil quinientos con 00/100 Soles), destinado únicamente a cubrir gastos menores y urgentes que demanden su cancelación inmediata; que por su finalidad y característica no puedan ser programados durante la ejecución de la obra Construcción de Reservoirio de Irvinayo Wayco 02, del proyecto "Mejoramiento de provisión del servicio de Agua para Riego en las Zona Altas de las 15 Comunidades Campesinas del distrito de Yanaoca- provincia de Cusco"; con la siguiente afectación presupuestal:



Gobierno Regional  
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua  
y Medio Ambiente - IMA

**"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"**

**Proyecto** : Mejoramiento de provisión del servicio de Agua para Riego en las Zona Altas de las 15 Comunidades Campesinas del distrito de Yanaoca- provincia de Cusco.

**Meta** : 0 76 Construcción de Reservorio de Irvinayo Wayko 02,

**FTE.FTO** : Recursos Determinados.

**ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR**, como responsable del manejo y rendición del Fondo Fijo para Caja Chica Renovable, bajo responsabilidad y estricto cumplimiento de las normas pertinentes Ing. Brayan Guillermo Flores Mendoza, Residente de la obra "Construcción de Reservorio de Irvinayo Wayko 02", del proyecto: "Mejoramiento de provisión del servicio de Agua para Riego en las Zona Altas de las 15 Comunidades Campesinas del distrito de Yanaoca- provincia de Canas-Cusco", quién deberá rendir en forma documentada y oportuna la ejecución de los gastos, conforme lo regulado por el literal 40.2 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF177.15.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Unidad de Administración, el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA

.....  
**CPC. Jorge Luis Fuentes Dorado**  
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

